

**Señora**

**FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**

**BOGOTÁ D.C.**

**ASUNTO: DENUNCIA PENAL**

**DELITO: CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES (Art. 410 del Código Penal)**

ÉLMER JOSÉ MONTAÑA GALLEGU, identificado con la C.C.No. ----- de Cali, obrando en calidad de veedor ciudadano y vocero del Colectivo Control Ciudadano Colombia, mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de presentar denuncia penal en contra de los servidores públicos y particulares que intervinieron en la celebración del contrato interadministrativo entre el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, DAGMA, de la alcaldía de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL y la CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO – CORPONADECOL, con NIT 901.713.372-3, por la presunta violación al régimen de contratación y en especial al artículo 410 del Código Penal, referido al delito de CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.

#### HECHOS

1. En Julio de 2024, el señor MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN identificado con cédula de ciudadanía No. -----, actuando en calidad de director y ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT 890.399.011- 3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.00025 del 12 de enero de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0030 de fecha dieciocho (18) de enero de 2024 y el Decreto No. 4112.0.10.20.0438 del 04 de junio de 2024, suscribió con la CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO – CORPONADECOL, con NIT 901.713.372-3 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 15 de mayo de 2023 con el No. S0062648 del Libro I, representada legalmente por la señora YUDY HERNÁNDEZ OLAVE Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. -----, un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley

1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. El contrato tiene vigencia a Diciembre 15 de 2024.

2. Del objeto de dicho contrato es Contratar un operador logístico para el desarrollo de actividades de las áreas misionales y áreas de apoyo, para cumplir con los eventos programados por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, para la vigencia 2024.

3. El contratista se comprometió concretamente a brindar los siguientes servicios según la necesidad:

- Prestar los servicios logísticos en las actividades proyectadas para la celebración de eventos ambientales programados por el DAGMA. (tales como seminarios, cursos, encuentro con poblaciones, talleres, visitas, reuniones, giras ambientales. Entre otro.

- Brindar apoyo logístico en la instalación, ambientación y decoración de los espacios donde se realizarán las actividades.
- Garantizar el apoyo logístico con la provisión de los elementos en el sitio, hora y lugar para la óptima realización del evento.

- Brindar apoyo logístico con material impreso (invitaciones, vallas, certificaciones, pendones, afiches, veletas, botones, impresiones full color, cartillas, cuadernos argollados, lapiceros ecológicos, souvenir de bolsas y/o maletines ecológicos, etc.

- La alimentación debe estar bien presentada e individualizada en recipientes desechables 100% biodegradables aptos para conservar el calor o el frío según el caso. Cada ración debe contar con cubiertos desechables y servilletas 100% biodegradables y su contenido será de acuerdo a las características y requisitos de cada evento.

- El proponente deberá cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de los mismos mediante el empleo de los equipos y utensilios adecuados y necesarios para ello.

- Alquiler de carpas, tarimas, alquiler de sonido e iluminación, alquiler de sillas, mesas, atril, entre otros

- Proveer tiquetes aéreos ida y regreso en ruta nacional.
- Proveer servicio de hospedaje.
- Brindar apoyo en el alquiler de ayudas audiovisuales, entre otros.
- El operador logístico deberá, cuando se requiera, organizar eventos simultáneos, para ello deberá contar con la capacidad de respuesta logística apropiada para atender de manera eficiente y eficaz las solicitudes realizadas.

- Adicionalmente, la empresa con la que tenga relación o vínculo para proveer los alimentos deberá contar con su concepto sanitario, uso del suelo, carné de manipulación en cumplimiento de los requisitos exigidos.

4. De acuerdo con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, el 7 de junio de 2024, la entidad contratista CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO, CORPONADECOL, fue inscrita el 15 de mayo de 2023, con renovación de matrícula calendada abril 1 de 2024, con sede principal en Bogotá en la carrera 20 No. 34-31 interior 3.
5. La entidad contratista esta sometida a la inspección, vigilancia y control de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.
6. La entidad contratista fue inscrita como Entidad Pública descentralizada indirecta y de acuerdo con su naturaleza jurídica tiene por objeto social contribuir al progreso regional, nacional y al fortalecimiento y desarrollo del sistema educativo y CTI colombiano y ejecutar su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, desde los campos de fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico.
7. Dentro de las múltiples actividades especializadas en el campo educativo y de innovación, el contratista ofrece dentro de su objeto social inscrito en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, servicios en física cuántica (No.12), estudios marinos, submarinos, del suelo, subsuelo, del espectro electromagnético y el espacio (No.13), estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones (No.16), la construcción de obras de infraestructura para el sector petrolero, dentro de las que se encuentran la construcción de oleoductos, poliductos, gaseoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc.
8. Pese a que el contratista ofrece servicios relacionados con actividades altamente especializadas, fue contratada por el DAGMA para realizar actividades logísticas relacionadas con hospedaje, realización de ferias, suministro de pasajes y comida típica caleña y fritanga (marranitas, papas rellenas, carne desmechada, natilla, buñuelos, hojaldras, luladas, etc) .

9. Estas actividades no tienen que ver con el objeto social del contratista, cuyas actividades están relacionadas con el campo educativo, tecnológico, de infraestructura y científico.
  
10. CORPONADECOL es una de las tantas entidades creadas en Colombia para ofrecer servicios de toda naturaleza, sin tener la capacidad instalada para cumplir con los mismos, con el único propósito de llevar a cabo contratación directa, en la modalidad de contratos o convenios interadministrativos con entidades de estado y con posterioridad subcontratar con terceros, en la mayoría de los casos a un menor costo, para que cumplan con las obligaciones contractuales, violando de esta manera las normas de contratación que exigen al contratista idoneidad, vale decir, contar con los recursos materiales para satisfacer directamente las obligaciones contraídas en el respectivo contrato estatal.
  
11. La falta de idoneidad tipifica el delito de CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, descrito en el artículo 410 del Código Penal.
  
12. En Cali existen empresas idóneas que prestan servicio de logística, hospedaje, alimentación y transporte, que pudieron ser convocadas a participar en franca lid en un proceso licitatorio para atender los requerimientos del DAGMA, sin embargo, esta entidad optó, sin ninguna razón plausible por llevar a cabo una contratación directa con una empresa recién creada, que muestra como experiencia contractual un contrato con IMPRETICS, ampliamente conocida en el país por la celebración de contratos irregulares con entidades públicas. Cabe anotar que su representante legal ha sido imputado en varios procesos por el delito de CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.

#### ELEMENTOS DE PRUEBA

CONTRATO A QUE HACE REFERENCIA LA DENUNCIA

CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

## NOTIFICACIONES

EL DENUNCIANTE: correo electronico [elmermontana@gmail.com](mailto:elmermontana@gmail.com) tel 3108373419, dirección carrera 4 No.8-63 oficinas 406 y 407, edificio JOSENAO, Cali.

LA ENTIDAD DENUNCIADA: ALCALDÍA DE CALI, SEDE PRINCIPAL EDIFICIO EL CAM.

Atentamente,

**ÉLMER JOSÉ MONTAÑA GALLEGO**

**VEEDOR CIUDADANO**